

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-055-E-2021-682
18-09-2021

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 204 que *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)”;*
- Que,** la Norma Constitucional dispone en su artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley *“11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 69 manda que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-380-10-04-2019, de 10 de abril de 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió *“DESIGNAR como Defensor del Pueblo al Dr. Freddy Carrión Intriago, ganador del concurso público de méritos y oposición, para el periodo determinado en el Art 205 de la Constitución de la República del Ecuador”*, quien fue posesionado por la Asamblea Nacional el 16 de abril de 2019 por un período de 5 años, es decir hasta el 16 de abril de 2024;

- Que,** el 8 de septiembre de 2021, la Comisión de Fiscalización de la Asamblea Nacional aprobó con seis votos a favor el informe que recomienda llamar a juicio político al Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo, por incumplimiento de funciones;
- Que,** la Asamblea Nacional, en sesión de pleno No. 726 realizada el 15 de septiembre de 2021, con 75 votos afirmativos, censuró y destituyó al Dr. Freddy Carrión Intriago como Defensor del Pueblo, por incumplimiento de funciones asignadas en la Constitución y la Ley en el ejercicio de su cargo;
- Que,** es imprescindible solucionar con base en la Constitución y la Ley, el tema institucional que atraviesa la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-681 de fecha 15 de septiembre de 2021 se dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, en base a los últimos acontecimientos de dominio público sobre la resolución adoptada por la Asamblea Nacional en el juicio político desarrollado al Dr. Freddy Carrión, realice un informe jurídico; y,
- Que,** mediante Memorandos Nros. CPCCS-CGAJ-2021-0424-M y CPCCS-CGAJ-2021-0426-M de 17 y 18 de septiembre de 2021, respectivamente, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Mgs. Hugo José Icaza Valencia, remitió su informe jurídico, que en su parte concluyente señala “(...) *Por las consideraciones analizadas, al amparo de los artículos 1, 11, 76, 82, 83, 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, el suscrito Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emite su criterio orientador no vinculante, en el sentido de recomendar al pleno del organismo luego de que ha sido notificada la resolución adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en cuanto a la censura y destitución del Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago de su cargo, proceder a encargar la titularidad de la Defensoría del Pueblo- en cumplimiento de la atribución conferida en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, observando los requisitos consagrados 216 y 183 de la Constitución de la República del Ecuador, y los que deban aplicarse para garantizar en lo posible que la persona a quien se encargue goce de credibilidad y fulgure probidad además de poseer el conocimiento y trayectoria requeridos. (...)*”.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el informe del Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 055, realizada el 18 de septiembre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.-

Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL